



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que son deberes del estado *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”*

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en ámbitos público y privado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina los derechos irrenunciables de las y los servidores Públicos.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica que, la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – *“Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”*

Que, la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en su artículo 2 establece; *“Las disposiciones de la presente normativa son de aplicación obligatoria en todas las IES ubicadas en el territorio nacional donde se produzcan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que atenten contra el normal funcionamiento de las actividades académicas o contra la vida y seguridad de las personas que conforman la IES.”*

Que, la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en su artículo 3 establece; *“Para la aplicación de esta norma, también se considerarán como situaciones de fuerza mayor o caso fortuito los hechos de violencia que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica o la vida de las personas que conforman la IES.”*

Que, la Normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en su artículo 6 establece; *“Para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes, las IES de manera temporal, durante el tiempo que se acojan a las disposiciones de la presente normativa podrán adaptar sus planes de carreras y programas a otras modalidades de estudio, sin que ello conlleve a un ajuste curricular no sustantivo. En este caso, las IES deberán garantizar que los recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes. Las carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES podrán extender los tiempos de duración de los períodos académicos hasta por un máximo del veinticinco por ciento (25%) sin modificar el número de horas y/o créditos asignados a las carreras y programas aprobados por el CES. En las carreras y programas que el CES determine que no podrán ser impartidos en modalidades en línea y a distancia, a través del instrumento específico que expida en función del artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico vigente, los componentes teóricos podrán ser planificados de manera virtual y las IES podrán establecer mecanismos para que los estudiantes lleven a cabo el aprendizaje práctico- experimental de las carreras y programas a través del uso de recursos y herramientas telemáticas virtuales, siempre y cuando garanticen el principio de la calidad en la educación superior y la rigurosidad académica.”*

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 25 literal i, faculta al Consejo Universitario; *“Aprobar las modalidades de estudio en las diferentes carreras y programas que oferta la universidad de conformidad con la LOES y demás disposiciones vigentes, para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;”*

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal ee) establece que el Consejo Universitario en uso de sus facultades *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Decreto ejecutivo N° 110 de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el Ing. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la Republica, decreta: *“Artículo 1.- Declarar el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna. Esta declaratoria se fundamenta en la situación fáctica descrita en la parte considerativa del presente Decreto Ejecutivo que resalta la violencia y criminalidad en el territorio nacional, que comprende también el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (...)”*

Que, mediante Decreto ejecutivo N° 111 de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Ing. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la Republica, decreta: *“Artículo 1.- Reconocer la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa vigente aplicable. (...) Artículo 3.- (...) Disponer la movilización e intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y los actores no estatales beligerantes conforme lo expuesto en el presente Decreto Ejecutivo.”*

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-R-2024-0006-M de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por el señor Rector Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, solicita a los miembros del Consejo Universitario lo siguiente:

“En el contexto de los recientes acontecimientos de violencia que han sacudido a diversas regiones de nuestro amado Ecuador, la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) se ve obligada a dirigirse a la comunidad universitaria y a la sociedad en general para expresar su profunda preocupación y compromiso con la seguridad e integridad de nuestros estudiantes, docentes, y personal administrativo.

La violencia desatada en distintos lugares del país ha alcanzado niveles alarmantes, poniendo en riesgo la vida, la integridad física y psicológica de nuestra comunidad universitaria. Ante esta situación crítica, es imperativo que la UTMACH tome medidas extraordinarias para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de nuestra institución.

En este sentido, en un ejercicio de responsabilidad y compromiso social, es pertinente acogerse a la normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito emitida mediante Resolución No. RPC-SE-07-No.020-2023 del Consejo de Educación Superior, que nos permite tomar medidas urgentes para preservar la seguridad y el normal desarrollo de nuestras actividades académicas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

Con compromiso indeclinable con la educación y el bienestar de la comunidad universitaria, se sugiere al Consejo Universitario adoptar las siguientes medidas inmediatas:

1. Cambio de Modalidad de Estudio:
Adoptar el cambio de modalidad de estudio de presencial a virtual y/o híbrida, según corresponda a las necesidades de las carreras y programas de nuestra institución. Esta medida se implementará del 9 al 12 de enero de 2024, con el objetivo de resguardar la seguridad de nuestros estudiantes y personal académico y administrativo.
2. Adaptación Curricular:
Facultar al personal docente de la UTMACH para adaptar la planificación micro curricular a la modalidad de estudio virtual o híbrida, sin que esto conlleve a un ajuste curricular no sustantivo. El objetivo es garantizar la continuidad de la enseñanza y el aprendizaje de manera efectiva y segura.
3. Teletrabajo:
Disponer el cambio a la modalidad de teletrabajo para todo el personal académico, de acuerdo con la organización académica y los ajustes administrativos de las carreras de nuestra oferta. Esta medida busca resguardar la salud y seguridad de nuestro valioso equipo humano.
4. Acciones Administrativas:
Las diferentes direcciones administrativas y operativas de la UTMACH, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, adoptarán las acciones administrativas necesarias para la operativización del cambio de modalidad de estudio y el cambio de modalidad de teletrabajo. Esto se llevará a cabo de manera coordinada y eficiente para garantizar la continuidad de nuestras actividades institucionales.

Es necesario la comprensión y colaboración de toda la comunidad universitaria en este momento crítico. Estamos comprometidos con la paz, la seguridad y la educación de calidad, y consideramos que estas medidas son esenciales para salvaguardar la integridad de nuestra comunidad en medio de los desafíos que enfrentamos como sociedad. Se hace un llamado a la solidaridad y a la reflexión, instando a la sociedad a encontrar vías pacíficas y dialogadas para superar las dificultades actuales. La UTMACH reafirma su compromiso con la construcción de un entorno seguro y propicio para el desarrollo académico, profesional y personal de todos sus miembros."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-R-2024-0006-M de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por suscrito por el señor Rector Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y con la finalidad de garantizar la seguridad y la integridad personal de cada uno de los miembros de la colectividad universitaria, y en aras de que las actividades educativas que se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

realizan en nuestra Institución de Educación Superior, no se vean perjudicadas, garantizando así la provisión del servicio público que proporciona; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido del mismo; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Acogerse a la normativa excepcional que regula el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, ubicadas en territorios donde han ocurrido eventos de fuerza mayor o caso fortuito emitida mediante Resolución No. RPC-SE-07-No.020-2023 del Consejo de Educación Superior.

Artículo dos. -Acogerse al cambio de modalidad de estudio de presencial a en línea de las carreras y programas de la Universidad Técnica de Machala, sin que esto conlleve a un ajuste curricular, del 9 hasta el 12 de enero del 2024. En las carreras y programas que consten en el instrumento específico en función del artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico vigente, que no sea posible adaptar su componente práctico experimental debido a su naturaleza, deberán reprogramarse las actividades una vez reestablecida la modalidad presencial.

Artículo tres. - Disponer el cambio a la modalidad de teletrabajo de todo personal académico de acuerdo con la organización académica y ajustes administrativos de las carreras de la oferta de la UTMACH.

Artículo cuatro. - Disponer al personal docente de UTMACH adaptar las actividades académicas/docentes a la modalidad de estudio en línea, sin que esto conlleve a un ajuste curricular no sustantivo, garantizando el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Comunicación, Dirección Administrativa, Dirección Académica, Dirección de Talento Humano,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

a las diferentes direcciones académicas, administrativas y operativas de la Universidad Técnica de Machala, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, adoptar las acciones académicas y/o administrativas necesarias para la operativización del cambio de modalidad de estudio y el cambio de modalidad de teletrabajo.

Artículo seis.- Disponer a la Unidad de Bienestar Universitario, Arte y Cultura realizar la verificación, seguimiento y valoración de la situación de sus estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo siete.- Disponer a la Dirección de Talento Humano justificar la interrupción de las actividades académicas y administrativas del martes 09 de enero 2024 por los hechos suscitados a partir de las 14h00.

Artículo ocho.- Disponer al Señor Rector, notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

Artículo nueve. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Investigación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario

Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información.

Décima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0021-2024-CU-SE-02

Dada en la ciudad de Machala, a nueve (09) día del mes de enero del año 2024, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada a través de la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

